



Nombre de la alumna: Melisa Jiménez Mendoza.

Nombre del profesor: Lic. Sergio Alejandro Vellamin.

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico.

Materia: Clínica procesal civil

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: Sexto cuatrimestre.

Grupo: "C"

DERECHO BANCARIO

El Derecho Bancario puede definirse como un conjunto de normas jurídicas de Derecho Público y Privado que regulan la prestación de servicio de la banca y crédito, la autorización y funcionamiento de las instituciones bancarias e intermediarios financieros bancarios y la protección de los intereses del público mediante las facultades otorgadas a las autoridades financieras.

La banca en Europa , pasando por la edad antigua a, babilonia, Grecia y roma.

Edad media, Italia, los templarios.

Edad moderna y contemporánea, monte de piedad, bancos.

Hace 26 años, el 1 de abril de 1994, entró en vigor la reforma al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se otorgó autonomía al Banco de México y el mandato prioritario de mantener el poder adquisitivo de la moneda nacional. En nuestro país, la creación de un banco central que dotara de moneda a la economía nacional y que en esa función procurara la estabilidad de su poder adquisitivo constituye una añeja aspiración

De conformidad con la fracción X del artículo 73 de la CPEUM, el congreso de la unión tiene la facultad expresa para legislar en materia de servicios financieros, entre los cuales se encuentran comprendido el servicio de banca y crédito.

Se considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

Clasificación de la banca, privada, nacional, e internacional.

El vocablo crédito proviene del latín creditum que significa "creer", cual guarda relación con vocablos como fe y confianza, por alusión a la fe o la confianza que debe tener el acreditante en que el acreditado habrá de restituirle el importe del crédito, así como los demás accesorios pactados.